



**CORPESCA S.A.**

## Financiamiento a Armadores Artesanales

### **1. Ámbito**

Para proveerse de pesca, Corpesca celebra “Acuerdos de Compraventa de Pesca” con armadores artesanales, en los términos y condiciones que se señalan en dichos Acuerdos suscritos por las partes.

### **2. Financiamiento**

Los armadores artesanales con los cuales Corpesca mantiene relaciones contractuales, regularmente solicitan a la empresa apoyo financiero para su operación, reparación o carena de sus naves, compra de materiales o repuestos, incluyendo la compra de petróleo para sus embarcaciones, cuyas facturas pueden ser pagadas por Corpesca por cuenta de los respectivos armadores artesanales.

### **3. Evaluación y requisitos**

Sin perjuicio de la evaluación de riesgo crediticio que deberá hacerse en cada caso para el otorgamiento de financiamiento a los armadores artesanales que operan con la empresa, lo que supone contar con los debidos resguardos y/o garantías a satisfacción de esta última, son requisitos copulativos, además, para que éstos puedan optar a dicho financiamiento por parte de Corpesca los siguientes:

- a) Mantener vigente y suscrito con la empresa un Acuerdo para la Compraventa de Pesca.
- b) Haber entregado regularmente pesca a Corpesca, a lo menos, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de financiamiento.
- c) No haber infringido ninguna obligación asumida en virtud del Acuerdo para la Compraventa de Pesca suscrito con Corpesca, encontrarse debidamente habilitado y autorizado para realizar actividades pesqueras extractivas, y no haber incurrido en infracciones a la normativa que regula la materia.
- d) No haber incurrido en infracciones o irregularidades relacionadas con la captura, tenencia, desembarque y entrega para procesamiento a las Plantas de especies no autorizadas, procurando siempre cumplir estrictamente con la normativa que regula esta materia y no exponer a Corpesca a eventuales sanciones como receptor de las especies.

e) Mantener vigente un mandato irrevocable en virtud del cual autorice a Corpesca a descontar y retener un porcentaje del valor a pagar por la pesca entregada e imputarlo al pago de las deudas presentes o futuras que mantenga con la empresa, como asimismo, facultarla para cancelar facturas a proveedores de petróleo, mantenciones, suministros víveres y similares.

La presente política comenzará a regir a contar de la fecha del presente instrumento.



Arturo Natho Gamboa

Gerente General

Santiago, 2 de mayo de 2017